

acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: De gules, el perro pasante, de oro. En punta las letras «LAF» de sable, fileteadas de plata; la bordura, de gules, cargada de tres cardos, de plata, uno en jefe y dos en los flancos. Al timbre, corona real-cerrada.

Dado en Madrid a diez de junio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
RODOLFO MARTIN VILLA

15503

REAL DECRETO 1629/1977, de 10 de junio, por el que se aprueba la constitución de una Mancomunidad formada por el Municipio de Linares y tres más, de la provincia de Jaén, para la creación y sostenimiento de servicios y construcción de un polígono industrial.

Los Ayuntamientos de Linares, Bailén, Baños de la Encina y Guarromán, de la provincia de Jaén, adoptaron acuerdos con quórum legal de constituir entre sus municipios una Mancomunidad para la creación de un polígono industrial.

El expediente se sustanció con arreglo a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y los Estatutos formados para su régimen, establecen que la nueva Entidad se denominará «Mancomunidad Intermunicipal del Guadalequivar», y estará domiciliada en la Casa Consistorial de Linares. Recogen asimismo dichos Estatutos, cuantas otras previsiones exige el artículo treinta y siete de la vigente Ley de Régimen Local, necesarias para el desenvolvimiento de la Mancomunidad en sus aspectos orgánico, funcional y económico, y no contienen extralimitación legal ni contradicen las normas de interés general que procedería tener en cuenta, según lo dispuesto en el número tres del artículo cincuenta y nueve del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiendo sido favorable el informe preceptivo de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de junio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la constitución de una Mancomunidad integrada por los municipios de Linares, Bailén, Baños de la Encina y Guarromán (Jaén), para la creación y sostenimiento de servicios y construcción de un polígono industrial, con sujeción a los Estatutos formados para su régimen.

Dado en Madrid a diez de junio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
RODOLFO MARTIN VILLA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

15504

ORDEN de 15 de abril de 1977 por la que se autoriza a don Celestino Domínguez López la ocupación de terrenos de dominio público de la zona marítimo terrestre, para la construcción de caseta refugio, rampa varadero y embarcadero en Cala Binjarras, del término municipal de San Juan Bautista (Ibiza).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), ha otorgado a don Celestino Domínguez López una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: San Juan Bautista (Ibiza).

Superficie aproximada: 55 metros cuadrados.

Destino: Construcción de caseta refugio, rampa varadero y embarcadero en la zona marítimo terrestre de Cala Binjarras.

Plazo concedido: Veinticinco años.

Canon unitario: 20 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: En caso de necesidad el embarcadero y rampa varadero podrá ser utilizado por cualquier embarcación que lo precise y el paso peatonal será de libre uso público y gratuito.

El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización, vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa, y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de abril de 1977.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Francisco Javier Peña Abizanda.

15505

ORDEN de 20 de mayo de 1977 sobre modificación de la clasificación particular del puerto de Málaga en relación con la cuantía de la tarifa G-3, «Productos Petrolíferos».

Ilmo. Sr.: La clasificación del puerto de Málaga entre los puertos de un gran tráfico en materias de petróleos, fue motivado por la existencia de oleoducto Málaga-Puertollano, instalación, mediante la cual es transportado el petróleo crudo desembarcado en el puerto de Málaga a las refinerías de Puertollano.

Sin embargo, al no haberse instalado en Málaga ninguna refinería, como manifiesta la Junta del Puerto, debe excluirse de la clasificación de puertos con gran tráfico de petróleos al puerto de Málaga, a los efectos de la aplicación de la tarifa G-3, «Productos Petrolíferos»; a los productos refinados que por dicho puerto se cargan o descargan.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con la petición de la Junta del Puerto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.º de la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1966, sobre aplicación de las nuevas tarifas por servicios generales en los puertos, y el artículo 7.º del Decreto 2060/1972, de 21 de julio, sobre tarifas portuarias,

Este Ministerio ha resuelto:

Artículo único.—El anejo II de la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1966 —aspectos particulares de cada puerto—, se entenderá modificado en la clasificación de los productos petrolíferos a los efectos de la tarifa G-3, considerando incluido al puerto de Málaga en el grupo en el que figuran los puertos de Algeciras, Cartagena, Castellón, Ceuta, Huelva, La Coruña, La Luz y Las Palmas, Málaga, Santa Cruz de Tenerife y Tarragona, únicamente para el desembarque de petróleo crudo.

Para las otras operaciones de carga o descarga y los restantes productos petrolíferos, distintos del petróleo crudo, se incluye el citado puerto de Málaga en el grupo en que figuran los puertos de Alicante, Almería, Avilés, Barcelona, Bilbao, Cádiz, El Ferrol del Caudillo, Gijón, Melilla, Palma de Mallorca, Pasajes, San Esteban de Pravia, Santander, Sevilla, Valencia, Vigo, Pontevedra, Puerto de Santa María, Villagarcía de Arosa y C. A. G. P.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de mayo de 1977.

ORTIZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

15506

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre cruce de la CN-342 con la autopista A-4 y el cruce de la N-IV con el acceso al puente sobre la bahía de Cádiz y entre Prado del Rey y el empalme con la CC-344 (E. 11.563).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959, con fecha 6 de mayo de 1977, ha resuelto otorgar definitivamente a «Los Amarillos, S. L.» la concesión del citado servicio, como hijuela-desviación e hijuela del ya establecido entre Sevilla, Ronda y Ubrique, con hijuelas (V-2.705), con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud: 31 kilómetros. Cruce de la CN-342 con la Autopista A-4 y el Cruce de la N-IV con el acceso al Puente sobre la Bahía de Cádiz, se realizará en expedición

directa. Longitud: 4,5 kilómetros. Prado del Rey y empalme con la CC-344, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Prohibiciones de tráfico: Para tomar y dejar viajeros dentro de la Autopista. De y entre Cruce de la CN-342 con la Autopista A-4 y Cruce de dicha Autopista con el acceso al Puente sobre la Bahía de Cádiz y viceversa (acceso más próximo a Cádiz). Tomar y dejar viajeros, para circular por la Autopista, del tramo entre Arcos de la Frontera y cruce de la CN-342 con la Autopista (ambos extremos incluidos) para Cádiz y viceversa.

Expediciones: Dos diarias de ida y vuelta entre Ubrique y Cádiz.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-2.705.

Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio-base V-2.705.

Madrid, 6 de mayo de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—4.267-A.

15507 *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras «Proyecto de ampliación del abastecimiento del Polo de Burgos con aguas artesianas de Villaverde-Peñahorada (Burgos)», término municipal de Quintanilla Vivar, anejo de Vivar.*

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 21 de enero de 1977 se ha declarado de urgencia la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del «Proyecto de amplia-

ción del abastecimiento del Polo de Burgos con aguas artesianas de Villaverde-Peñahorada (Burgos)», a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Con tal motivo, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, esta Confederación ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que se insertan en la relación adjunta para que el día 22 de julio del corriente año 1977, a las once horas, comparezcan en el Ayuntamiento de Quintanilla Vivar (Burgos) al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los inmuebles y derechos afectados; significándoles asimismo pueden hacer uso de los derechos que les confiere dicho artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho levantamiento de las actas previas deberá concurrir el señor Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, según ordena la consecuencia tercera del artículo citado de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo segundo, del Reglamento de 28 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Confederación las alegaciones que tengan por conveniente, las cuales podrán presentarse también en el respectivo Ayuntamiento, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos afectados.

Valladolid, 27 de junio de 1977.—El Ingeniero Director.—6.941-E.

RELACION QUE SE CITA

DATOS DE LAS FINCAS A OCUPAR Y PROPIETARIOS

Término de Quintanilla Vivar (Burgos), en su anejo de Vivar

Propietario	Residencia	Poligono	Finca	Clase	Metros cuadrados que se ocupan
Ignacio Güemes Díez	Sotopalacios	10	103	Cereal seco 4. ^a	140
Ignacio Güemes Díez	Sotopalacios	10	104	Cereal seco 4. ^a	110
Ignacio Güemes Díez	Sotopalacios	10	106	Cereal seco 4. ^a	100
Ignacio Güemes Díez	Sotopalacios	10	107	Cereal seco 4. ^a	70

15508 *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

Declaradas implícitamente de urgencia las obras de reposición y adecuación del encauzamiento del río Almanzora, segunda fase, término municipal de Cuevas de Almanzora (Almería), por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, aprobando el Plan de Desarrollo Económico y Social, y prorrogado por Decreto de 15 de junio de 1972, e incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas, esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el próximo día 15 de julio de 1977, a las doce horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora (Almería), donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

Málaga, 27 de junio de 1977.—El Ingeniero Director.—6.989-E.

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS

Don Antonio Luis Soler Bans. Las Cunas. Cuevas de Almanzora.

Don Bernabé Martínez Serrano. Burjulú. Cuevas de Almanzora.

Don José Portillo Molina. Palomares. Cuevas de Almanzora.

Don Ginés Ridaó. Palomares. Cuevas de Almanzora.

Don Diego Flores Artero. Cuevas de Almanzora.

Don Bartolomé Ridaó. Palomares. Cuevas de Almanzora.

Don Francisco Ponce Alarcón. Glorieta Sotomayor. Cuevas de Almanzora.

Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico Nacional. Paseo de Alfonso XII, 28. Madrid.

Don César Flores Casanova. Las Rozas. Cuevas de Almanzora.

Doña Rosa Fernández García. Las Herrerías. Cuevas de Almanzora.

Don Manuel Fernández García. Las Herrerías. Cuevas de Almanzora.

Don Antonio Fernández García. Las Herrerías. Cuevas de Almanzora.

Don Manuel Fernández García. Las Herrerías. Cuevas de Almanzora.

Don Manuel Fernández García. Las Herrerías. Cuevas de Almanzora.

Don Atanasio de Haro Martínez. Avenida del Generalísimo. Antas.

Antas.

Antas.

Antas.

Antas.

Antas.

Antas.

Antas.

Antas.

Antas.

Antas.

Antas.

Antas.

Antas.

Antas.

Antas.

Antas.

Antas.

Antas.

Antas.

Antas.

Antas.

Antas.

Antas.

Antas.

Antas.

Antas.

Antas.

Antas.

Antas.

Antas.

Antas.

Antas.

Antas.

Antas.

Antas.

Antas.

Antas.

15509 *RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se acuerda proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del tramo La Rúa-Puebla de Brollón, clase 5-OR-240/5-LU-269, término municipal de Laroco.*

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 28 de julio, a las once horas y en la Escuela Nacional de Seadur (término municipal de Laroco), se iniciará el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares.

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalado para el levantamiento de las actas previas, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito y Notario.

La Coruña, 22 de junio.—El Ingeniero Jefe.—8.988-E.